

PROVINCIA DE LOGRO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones genera-les del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cua-tro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Le y de 3 de Noviembre de 1838)

SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Emprenta, Litografia y libreria de D. ASUNTIN GREOREDA, Merendo 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS. A de de sale por paid A

Elso Leem gewäuneägeszkem üäten ontees.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logrono.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis 1, 64.—Por un año, 120.

fuera.—Por un mes, 16 —Por tres id, 44.—Por seis id., 84.— or un -Por

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra Princesa de Astúrias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Session extraordinaria de 7 de Abril de 1879.

En la Ciudad de Logroño á siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve siendo la hora de las nueve de la mañana se reunieron pévia convocatoria, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Dipulados Lopez Montenegro, Montoya y La Matat ebash nannogaib savit

Leida el acta de la antenior fué apro-

Se resolvieron las siguientes incidenciasodel reemplazood no atream ea

las provincias, que comprende este annell a Año de 1879 Briones, intell

Número 3.-Eudosio Ibarra Peñafiel. Solicitó redimir. Se acordó fuese alta y baja el número 15 Formerio Gimeno Lopez, que pasa á la recluta.

Villoslada.

Núm. 4 .- Aureliano Bojo Ulecia. Ingresó en la Caja de Granada el 27 de Marzo segun comanicacion de la Comision provincial. Se acordo dar traslado al Sr. Comandante de la de esta provincia y solicitar la baja del número 9 Francisco Hernandez Moreno, que pasa á la recluta.

Nestares.

Núm. 1 .- Agapito Lopez Larios. Ingresó en la Caja de Màlaga el 29 de Marzo. Se acordó dar conocimiento aj Sr. Comandante de la de esta provincia, quedando cubierto el cupo.

Quel. as Quel. as a

Núm. 1 .- José Maria Cayetano Martinez y Martinez. Reconocido por Don Constantino Fernandez Guijarro y Don Donato Fernandez, se acordó fuese alta con nota de recurso pendiente y baja el numero 9 Benito Arnedo Tejada, que pasa à la recluta. no sot sodo d'actes

senos ob ogsoArnedo! rager sol è sob

Núm. 23 - Saturnino Calbo Saenz. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta y baja el número 30 Justo Perez Los Santos, pasando á situación En virtud, pue eldinoquibateix of

Redimió Endosjo Ibarra Peñafiel, número 3 del alistamiento de Briones.

Se levantó la Sesion. - El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 9 de Abril piar en el año conomico próximo

En la Ciudad de Dogrono a nueve de

nueve, siendo la hora de las diez de la mañana prévia convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del Senor D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Lopez Montenegro. Montoya y La Mata. olleaps

Leida el acta de la anterior sué aprobada. (1988) 1881

Reemplazo de 1879. - Sto Domingo.

Número 1.-Benito Quintanilla Medina. Voluntario en el primer Regimiento Montado de Artilleria segun certificado que se pasò à la Caja, siendo alta y baja el número 27 Gaspar Garibay Olmo que pasa à la recluta.

Munilla.

Núm. 10 .- Amadeo Ibañez Fernandez. Ingresò en la Caja de Vitoria con destino à la reserva en siete del actual y se acordó dar conocimiento al Senor Comandante de la de esta provincia.

Reemplazo de 1877.—Ventosa.

Núm 7 .- Primitivo Castaños Cordon. Alta à la recluta disponible con nota de recurso pendiente.

remito à informonera sta Section el

Núm. 6.4 Eleuterio Urraca del Rio. Reconocido por D. Saturnino Palanco v D. Rafaet del Rio, y declarado útil, l se acordó fuese alta con nota de recurso pendiente y baja el número 12 Fabian Ranedo Zuazo, que pasa á la reta sea de fecha anterior al 31 desfuts co. y que en igloramatido se resuelva

la consulta del Jefe económico, do di Se acordé participar al Sr. Comandante della Caja de brecluta que para cober la baja del número 27 Formerio Abril de mil ochocientos setenta y Alonso Rico, debe ser alta el 44 Sa

turnino Alonso Retano y no Venancio Alonso Pereda, como por una equivocacion involuntaria se le dijo el dia cinco del ecrriente.

Reemplazo de 1873. - Rivafrecha.

Juan Bautista Herce Fonsalida. Pendiente de presentacion. Solicitó al padre se le admitiera la redeucion para cubrir la responsabilidad que alcanzó à su hijo el cual reside en pais extranjero, y habiendo presentado la carta de pago que acredita la entrega de dos mil quinientas pesetas en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, se acordó acceder á lo solicitado. Il hactanio 03

Se aprobó el expediente de sustitucion incoado por D. José Madurga Gil, tio del mozo Eleuterio Moreno Gonzalez, núm 32 del sorteo de Cervera del Rio Alhama para el reemplazo del año actual, admitiéndose como sustituto á José Fernandez Martinez, licenciado del Ejercito con arregio a lo ordenado en el art. 183 de la Ley de reclutame tr de Marxo de Alsfolnetm

Se levantó la Sesion. - El Secretario, Joaquin Farias ! onginotoly out

Esta Corporacion en union del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios à que se nan vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente: grandel ob som lab sansma

disione niteled to se solidur Pts. Cts. Racion de pande 70 de menguna cágramos.

Idem de carne kilógra-Idem de cebada de 6'9375 litros. Idem de paja de 6 kiló-Idem de Carbon kilógra- » 11 Idem de leña kilógramo. .

Lo que se anuncia en el Bole-TIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que à la mayor brevedad posible presenten á su liquidacion los recibos de los suminístros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 6 de Marzo de 1880. -El Vice-presidente, Juan M. de Miguel-El Secretario, Joaquin

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año de 1880.=3. y 4 * semanas del mes de Febrero, A onida

NOTA de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Baños de Fitero al puente sobre el rio Linares ejecutadas por Administracion bajo la direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la tercera y cuarta semanas del mes de Febrero anterior que se publica en el «Boletio oficial» cumpliendo lo acordado por la Comision asociada à los señores Diputados residentes en la capital en sesion de 11 del actual. somnanous goissifemint A Pesetas.

esta provincia, se acordo acceder a

Por 279'50 jornales á dife-salicilos o

Por material. 4201. C. 100 01.5019 87 et mozo Elenterio Moreno Gonza

18b 679 790 96 Total. 6. 2. 386 06 Que leb ossigman la sun amodit

Importa esta nota las figuradas trescientas ochenta y seis pesetas con seis céntimos. el si el col line le ne

Logroño 17 de Marzo de 1880, El Contador de fondos provinciales, Felilipe Victoriano Idigoras. - V. B. El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1880.—4. semana del mes de Febrero. Bioniv

NOTA de los gastos originados en la preparacion del terreno del Vivero provincial de Varea ejecutadas por Administracion bajo la Direccion de Den Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 4.º semanas del mes de Febrero anterior, que se publica en el Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la Capital en sesion de 11 del actual.

Pesetas

Por 28 jornales á 1.75 pe se-49 "" Total. . .

Importa esta nota las figuradas cuarenta y nueve pesetas.

Logrono 17 de Marzo de 1880.-El Contador de fondes provinciales. Felipe Victoriano Idigoras. - V.º B.º El Vicepresidente, Juan M de Miguel.

ADMINISTRACION ECONÓMICA.

Habièndose incautado la Hacienda de un terreno sobrante de lo apropiado para la Carretera de Garray á Calahorra, en la villa de Enciso, el cual ha sido solicitado en concepto de Parcela para unirlo à una finca colindante por D. Indalecio Fernandez, vecino de la lespresada villa; he acordado anunciarlo en el periódico oficial de esta provincia, conforme à lo dispuesto eu el art. 13 de la lostruccion de 20 de Marzo de 1865, spara conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar puedan hacer sus reclamaciones en el término de un mes.

Logrono 12 Marzo de 1880.-El Jefe económico, Luis M. de Robles de la constante d

Vienero I. - Berne Orintarilla Me

Por la Direccion general de Impuestos se ordena la publicacion de la Real orden siguiente:

·Ministerio de Hacienda-Real ór-

Exemo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el espediente en que esa Direccion propuso que las modificaciones de los cupos de consumos, cereales y sal, no tengan efecto hasta el año siguiente al en que sean acordadas y en la forma que previene su circular de 20 Agosto de 1878, dicha Seccion se ha servido emitir el dictamen siguiente:

«Exemo. Sr,: Con Real orden de 30 de Setiembre último, espedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de esta Seccion el espediente de rebaja del cupo de Consumos de Almadenejos, previncia de Ciudad-R al en el que por la Direccion general de Impuestos se propone que las bajas y aumentos que se acuerden no tengan efecto hasta el año siguiente al de su concesion, siempre que esta sea de fecha anterior al 31 de Marzo, y que en igual sentido se resuelva la consulta del Jefe económico de dicha provincia sobre la citada baja.

16 De los antecedentes resulta que el Ayutamiento de Almadenejos solicitó

rebaja en su encabezamiento de Consumos, cereales y sal. Instruido el oportuno espediente y seguido por todos sus trámites, este Consejo con fecha 29 de Julio próximo pasado informó en el sentido de que procedía otorgar al Municipio reclamante la baja propuesta por el Centro directivo en sus cupos de Consumos, cereales y sal, por haberdisminuido la poblacion mas de una tercera parte desde 1860, y asi fué acordado por Real orden de 18 de

El Jefe económico de la provincia consultó à la Direccion general en que ano debia tener lugar la baja concedida al Ayuntamiento ya anteriormente expresado y el Centro directivo, en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado, propuso que la rebaja otorgada à Almadenejos tenga efecto en el año económico venidero, y que se declare que las modificaciones de cupos deben tener lugar en los tres plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo à la fecha de su concesion, si esta es anterior lo menos en tres meses al 1.º de Julio, y que si fuese posterior y comprendida entre el 1.º de Abril v 30 de Junio, no pueda efectuarse sino en el ano económico subsiguiente. de nasa

Estando dispuesto que el 4 de Abrilse acuerden los medios de cubrir los en a cabezamientos, y siendo necesario por lo tanto que antes de esta fecha conozcan los municipios el cupo que les corresponde para proceder á su repartimiento ó arriendo, claro es que tanto las bajas como los aumentos que se concedieran y acordaren, producirian graves perturbaciones si se plantearan en un ejercicio en curso, puesto que podria no convenir con la variacion el medio elegido y no haber tiempo para acordar otro, aumentándose los perjuicios si la recaudacion estuviera ya efectuandose.

Evidenciase mas la imposibilidad de adoptar otro criterio en el asunto que el propuesto por la Direccion, con solo considerar las condiciones de la contribucion de que se trata, y que al comenzar el año económico tienen que estar hechos los conciertos, los arriendos ó los repartos del cupo de consumos ó de un déficit; y por lo tanto, la baja ò aumento produciría trastornos, en perjuicio, ya de los particulares, ya de la Hacienda, pero siempre del impoestos obasseq .solas2 sol xera

En virtud, pues, de las consideraciones espuestas, la Seccion, de acuerdo con lo informado por el Centro Directivo opina;

1.º Que procede declarar que las modificaciones en los encabezamientos deben tener lugar en los plazos que senala la prevencion 2.º de la Circular de 20 de Agosto de 1878, y principlar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si es anterior 1 Alonso Rico, debs ser alta el 44 Sa Abril de mil ochocientos setenta

en tres meses al 1.º de Julio, y no siendolo, y estando comprendida entre 1.º de Abril y 30 de Junio, no selleven á cabo hasta el año económico subsiguiente.

Y 2.º Que en armonia con el principio anteriormente citado, la baja que se concedió al Ayuntamiento de Almadenejos por Real órden de 18 de Agosto último, debe empezar en el año económico venidero.»

Lo que se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Logrono 11 de Marzo de 1880 -El Jefe de la Administracion económica, Luis M. de Robles.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA. TO SE SE SOLO

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia 26 del último mes, se publica por la Direccion general de lostruccion pública el siguiente anun-

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra do Crínica de Obstetricia dotada con cuatro mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento à fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados à ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual suel o y categoria, de la mis-ma ó análoga asignatura, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes à esta Direccion general, por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no es én en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido ultimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este avi-

Y en su cumplimiente, he dispuesto se inserte en los Beletines Oficiales de las provincias, que comprende este Distrito Universitario, para que llegue à noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Marzo de 1880.-El Rector, José Nadal.

meno Lopez, que pasa á la recluta.

JUZGADOS DE 1. INSTANCIA

bre para liligar eu ateucion á carecer

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Badarán.

LARDERO.

Se vende un Relój

SECCION 3.a

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Córtes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 28 de Setiembre de 1878.

Capacidades.

-SEISTERFEE SIES	28	Canilli	distina territoria!	sion especial de Esta		and a design of	oders, D. incoho
			Domicilio del elector.			ha dictado la	saepz y olros, se
		Punto donde adquiriò		pueldo anual de mil	-neios	is less toutil	tencia cayo tenor
NOMBRES.	cho electoral.	l titulo que acredita su capacidad.	Pueblo.		Número.	Larry T. C. France	et un mes. 12 mai
CINESIS NEWSTRANDS CONTRACTOR OF THE STATE O	de la contribucion	marran a sage sage		Considerando: qu		eneia.	
recluies disposibles y soldados des la Peserva, que deseen centralarse para	vo y ganaderia, para b	de inmuebles, cuito		o creato centrale di	BOOK STATE OF THE SHOP	415	
	Beneficiado.	alahorra.omixonq is	Villar de Torre.				En la ciudad de
Rubio Urunuela, Bruno ovitos olory	Maestroland sol sup Li	is haconorgi		Plazar pobregaral	1 10 1000		de Diciembre de
Sagasti Aspe, Juan.	Albeitar. sorgsono M	yentes que pobirba		Plazuela.suo ne nat.			lenta y naeve, el
		Idem. anto Domingo.		Plaza. Barrio Yuso.			Baquero, Juez de
- 1991 Light of Calabath Left -	n sus relaciones de	Hecalidad, presencer	e D. Hignel Cabe	Considerando: qu	estos	artido: Vistos	la misma y su p
biendo como premio 5.500 reales.				20 5287800 orros noz			autos.

CUARTA SECCION: CABEZA, BAÑOS DE RIO TOVIA.

	nando.	Alcolde, Santiago flei		vilos en el de Ause	de bienes y medius de subsistencia.
Los paures de los quintos que sors			THE SESENTAL V SIET	D. Miguel con et e	estando estos reducidos a los escisos i
een paca Ultramar y deseco que so es sustituya por camb o de número.	Concepto del dere-	spelo perdera di	Domici	lio del elector.	productos de algunas fincas que no
NOMBRES.	cho electoral.	face words on 141	Tolso of short he on		Hegan al jornal que es la villa de Au-
lepositados previamente actes del am-		Pueble donde es contri-	dolla 20 centano en	0 .0001679167811073	sejo gang habitpalmente dos brace oc.
	Porterrial Por indl.		Pueblo.	Calle.	7.7
lesde tuego a braeficio de la casa que	Pesetas. Pesetas.	Debiende proceders	astasticus and	terecho reimbuido	OBSERTACIONES.
repretento, va obtenesto buena o mala	e har desservir del	det amillaramientord	is escede del slub!	peselas cantidad q	rades D. Jacobe Aranz Balmas da,
scance, se les pondra quien eubra et	dela contibucion	www.rish.elened each	e sin que la chi-	oreal de un brace	D. Casic Rosaenzache Engque a doze
Abalos Marquina, Francisco.	64 78	Baños de Rio Tovia.	Baños Rio Tovia.	Mayor.	Royo como beredero de Doña Ballas
Alonso Martinez, Juan.	86 94	2000000 2000000000000000000000000000000		Centro.	Royo, D. Manuel Espinosa, D. Belito
Alonso Martinez, Severo.	38 92	1 jee 1880 a 1881, 101		San Juan.	Cabezon, D. Marceline Telada, D. Be-
Alonso Canas, Valentin matisana and	113 61	Library solution siteral	The state of the s	Centro.	nilo Espinesa D. Manuel Silverio
Acha Bezares, Vicente. 1891 04 Brand	28 14 08 9919	presentarao dentro o	dust applies a	Mayor.	
Bobadilla Samaniego Cunrado aga god	283 87 80 00010	Trogable termine de q	sclepia y cioco,	Ballesteria. Im of	Mariner, D. Valentin Solana, D. Jose
Bobadilla Arenzana, Segundo.	197 40 0100 01	I dos desde la insercion	ne segun el arricu-	Centro. isbiano	Trifol, D. Gurnersindo Romeo, D. C(-
Bebadilla Arenzana, Vicente	47 67	Len el Boletin Oficial d	seis siemore que	Mediavilla.	priano Cabezon, D. Manuel Rese. Dom 1
Bobadilla Lerena, Vicente.	53 34	ah singtanas el ma	sa por pobre delle	Ballesteria.	Santiago y D. Marcelino Romeb vil
Campo, Baldomero.	82 39	100000000000000000000000000000000000000	a costas el que lo	Mayor.	D. Canuto Tejoda, D. José Marthez,
Cañas Pablo, Laureano.	29 49	Tomorasias senomodo		San Juan. Dags 198	D. Francisco Garcia, y D. Pedro Eg-
Cañas Sodupe, Luis,	42 51 69 3807 55 13 98 480 0			Mayor Hollos ayan	querro, contra los que se proponia li-
Espiga Sierra, Pedro.	112 98	Seneral due trascarrid	es el papel sellado	ciento noventibiy	tigar, se han opuesto los tres primpros!
Frias Somalo, Nicolás. Fergandez Garrete, Manuel.	68 25 eanidine	prefijado, no serán r	ansisfacer:	Ballesteria.	
Frias Somalo, Julian.	46 20	posteriormente ses pre	os y Sentencia del	Centro and anialy	a dicha declaracion, pretendicad o quel
Garvica Heroaez, Braulio.	242 85 95 81	Arengona de Abilo		Ballesteria and 17	D. Miguel Cabezon posee cuantinos
Garcia Calle, Balbino lausd salang dos		1880El Alcalde, Ce		Mayor.	bienes procedentes de la herencia de
Garcia Marin, Basilio. 62 0001201	68 56	- Comorein	No.	Centro.	D. Enrique Paz Mecino, padre de su
Gonzalez Grijalba, Francisco.	129 35	La Comment		Cóliche.	esposa, vpor el número de criados que
Gimenez, Ignacin, O	29 40		-bd on orelash v :	Ballesteria.	le sirven, casa que habita lujo con
Garnica Ojeda, Joaquin.	564 27	Bivaria	aracion de nobre	id	que viste su familia y otros signos es-
Jadraque Campo, Gregorio.	38 01	A STANDARD SA SE TO A SE	Will Train !	Mayor.	
Gonzalez Grijalba, Perfecto.	392 29	Debiendo proceders		id. nogladeliend	teriores, indican bastanto que paren
Garnica Hernaez, Toribio.	252 29	del amiliaramiento di	gado a nombre de	Ballesteria.	medios de fortona superiores al doble
Grijalva Murillo, Victor.	279 30 so	to al ingress demisi	a qui n se condeda	Contro	Jornal de um braceros que citades y
Hernaez Azofra, Isidoro.	1 .00 001		e incidente y en el	Centro. Sembra.	emplazados los restantes no han dom -
Hernaez José, Mario, Luis.	11 97		ellado, el cual se	Mediavilla.	pareci lo sigu éndose las actuaciones in
Lopez Somelo, Aniceto.	49 28	11880 8 1881, Slos to	evenida en las dis-	Mayor! of de anan	en su rebeldia, entendiéndose las holi-i
Lop z Hernaez, Anselmo.	26 65 65	ban sulride algunal	s: însériese esta	nosiciones cibient	
Lopez Somalo, Cipriano.	486185 8 09 06T6	carriente ann present	steffin Official de la	1 11	
Lobato y Lozano, Isaác.		las relaciones en regia	e notificarse en Es-	Dehesa.	ticada por dos demandados aparec.
Lope y Lope, Marcos.	1 28 56 Jaeb .s	claridad el alla ó le		ISan Juan.	
Loza Morego, Pedro. Aballes obnis)	172 62	plazo que no esceder	an amain 304 etabl	Mayor all y sobar	que con feche primero de Abril de mit
Lope Hernaez, Raimunde.	1 90 001		-peverq of a pepi	San Juan. soloibs	ochecientos setenta y ocho se olorge
		Rivafreena 15 de M		is lim in ly Se ed	una escritura de transacion e(laraunita
Logrofia - ling y ht. de A. Orieneda.	Laeneiga.	El Alcalde, Cay elano	resta su sentencia	expresada ley. Y po	na Baldomera y Dona Josefa Paz y Ruiz

JUZGADOS DE 1. INSTANCIA

Calahorra.

Don Felix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calaborra y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en el expediente incohado por el Procurador D. Segundo Saenz Yoldi à nombre de D. Miguel Cabezon, vecino de Ausejo, para litigar en concepto de pobre con D. Manuel Espinosa, D. Jacobo Araoz, D. Casto Rosaenz y otros, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguien-

Sentencia.

En la ciudad de Calahorra à cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Felix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos estos autos.

Resultando: Que por parte de Don Miguel Cabezon en representacion de su esposa Doña Baldomera Perez y Ruiz se ha promovido incidente de ro breza, pretendiendo se le declare pobre para litigar en atencion à carecer de bienes y medios de subsistencia, estando estos reducidos á los escasos productos de algunas fincas que no llegan al jornal que es la villa de Ausejo ganan habitualmente dos braceros.

Resultando: Que citados y empla zados D. Jacobo Araoz Balmaseda, D. Casto Rosaenz, D. Enrique Araoz Royo como heredero de Doña Rufioa Royo, D. Manuel Espinosa, D. Benito Cabezon, D. Marceline Tejada, D. Benito Espinosa, D. Manuel Silverio Martinez, D. Valentin Solana, D. José Trifol, D. Gumersindo Romeo, D. Cipriano Cabezon, D. Manuel Resa, Don Santiago y D. Marcelino Romeo y D. Canuto Tejada, D. José Martinez, D. Francisco Garcia, y D. Pedro Ezquerro, contra los que se proponia litigar, se han opuesto los tres primeros à dicha declaracion, pretendiendo que D. Miguel Cabezon posee cuantiosos bienes procedentes de la herencia de D. Enrique Paz Merino, padre de su esposa, ypor el número de criados que le sirven, casa que habita, lujo con que viste su familia y otros signos esteriores, indican bastante que posee | solicitada por D. Segundo Saenz Yoldi medios de fortuna superiores at doble iornal de un bracero: que citados y emplazados los restantes no han com pareci lo sigu éndose las actuaciones en su rebeldia, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado.

Resultando: que de la prueba prac_ ticada por dos demandados aparece, que con fecha primero de Abril de mil ochocientos setenta y ocho se otorgó una escritura de transacion entre Doña Baldomera y Doña Josefa Paz y Ruiz

heredera esclusiva de los bienes libres de su padre D. Enrique; que en los amillaramientos del Redal figura este con un capital imposible de seiscientas setenta y siete pesetas y en los de Ausejo con el da seiscientas cuarenta y dos y D. Miguel Cabezon en este último con el de sesenta y siete. Resultando: [que igualmente se ha justificado y resulta de la certificacion espedida por el Jese de intervencion de la Administracion económica de Teruel que Don Miguel Cabezon desempeña el cargo de oficial segundo primero de la comision especial de Estadistica territoria! de aquella provincia retribuido con el sueldo anual de mil quinientas pese-

Considerando: que segun el articulo ciento ochenta y dos de enjuiciamiento civil, los Tribunales solo deben declarar pobres à los que se encuentran en cualquiera de las cuatro clases que enumera.

Considerando: que D. Miguel Cabezon como conyuge de Doña Baldomera Paz y Ruiz ha sucedido en la herencia de D. Enrique Paz Merino, cayos bienes aparencen amillarados con el producto imponible anual de seiscientas setenta y siete pesetas en el pueblo de Redal v con el de seiscientas cuarenta y dos en el de Ausejo, figurando dicho D. Miguel con el de sesenta y sie-

Considerando: que además de estos productos acompaña este último un derecho retribuido con mil quinientas pesetas cantidad que escede del doble joroa! de un bracero sin que la circunstancia de ser eventual obste para la declaración de la pobreza segun el tribunal supremo tiene resuelto en sentencia de diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco,

Considerando: que segun el arriculo ciento noventa y seis siempre que se designe la defensa por pobre debe ser condenado en las costas el que lo haya solicitado y reintegrar segun el ciento noventa y tres el papel sellado que haya dejado de sasisfacer.

Vistos los artículos y Sentencia del Tribunal Supremo citados.

Fallo.

Que debo declarar y declaro no haber lugar à la declaracion de pobreza Procurador del Juzgado à nombre de D Miguel Cabezon, á quien se coudena en las costas de este incidente y en el reintegro del papel sellado, el cual se hará en la forma prevenida en las disposiciones vigentes; insértese esta Sentencia en el Boletin Oficial de la provincia ademas de notificarse en Estrados y hacerla notoria por medio de edictos, en conformidad á lo prevenido en el art. mil ciento noventa de la expresada ley. Y por esta su sentencia

en virtud de la cual quedó la primera difinitivamente juzgado lo proveyó mandó y firma el expresado Sr. Juez y de todo ello yo el Escribano doy fé. =Felix Garcia Baquero.=Ante mi, José Maria Arrese.

Dado en Calahorra á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta. Felix Garcia Baquero. - Por su mandado Jose Maria Arrese, and a mobalmoid sh

AYUNTAMIENTOS.

Canillas ..

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1880 à 1881, se hace precisoque los contribuyentes que por esos conceptos hayan sufrido alteracion en su riqueza en esta localidad, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 15 dias contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, tanto los hacendados del pueblo como los forasteros.

Canillas 15 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Santiago Hernando.

Arenzana de Abajo.

Debiendo procederse á la reclificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año ecónomico de 1880 á 1881, los hacendados que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán dentro del preciso é improrogable término de quince dias contados desde la insercion de éste anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y en la Secretaria de éste municipio las oportunas relaciones de altas y bajas estendidas en leg I forma; en la inteligencia que trascurrido que sea el plazo prefijado, no serán recibidas las que posteriormente se presenten.

Arenzana de Abajo 18 de Marzo de 1880 .- El Alcalde, Genaro Enriquez.

Rivafrecha.

Debiendo procederse à la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmue bles del proximo año económico de 1880 à 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteración en el corriente año, presentarán en secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja, dentro de unplazo que no escederá de quiece dias.

Rivafrecha 13 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Cayetano Laeneina.

LARDERO.

Se vende un Relój de torre en Lardero. Quien quisiere saber mas detalles puede dirigirse al Sr. Alcalde del citado pueblo.

SUSTITUTOS.

En la calle de Juan Lobo, número 15, 2°, se admiten mozos que sean reclutas disponibles y soldados de la Reserva, que deseen contratarse para cambiar de situación con otro del serlubio Urangela, Bruno, .. ovilos oisiv

Tambien se admitiran licenciados cumplides del Ejércite con buena nota, que deseen pasar à Ultramar, recibiendo como premio 3.500 reales.

Efectuado que sea el cambio, se les entregará la expresada cantidad, presentando persona que garantice.

El deber del fianza será responder del dinero durante el primer año; y para los de Ultramar cesará la responsabilidad el dia de su embarque.

Los padres de los quintos que sor-teen para Ultramar y deseen que se les sustituya por cambio de número, lo pueden conseguir por 800 reales. depositados préviamente antes del sorteo, por cuya cantidad, que queda desde luego à beneficio de la casa que repretento, ya obtengan buena ó mala suerte, se les pondra quien cubra su plaza en Ultramar.

A los Sres Secretarios de Ayuntamiento que faciliten los documentos que necesitan los interesados, se les abonará 40 reales por via de gratificacion por cada individuo, y de cuyas sumas pueden disponer en el acto.

Ademàs y como encargo muy espepor las grandes ventajas que al público puede reportar, darà razon de quiese encarga de hacer efectivos los alcances de los soldados fallecidos en Cuba; tomará toda clase de papel del Empréstito de 175 millones, é intereses del Capital del 80 po/ de Bienes

Logrono 28 de Febrero de 1880

El Comisionado Eugenio Gimeno. Jadraque Campo, (Gonzalez Grijaiba,

SUSTITUCIONES. Soldied Grijalva Marollo, Victor. Hernaez Axofra, Isidoro.

Se admiten reclutas disponibles v soldados de la reserva pora las sustituciones de cambio de situación en la Peninsula, así como ficenciados del Ejercito para las de Ultramar. 8

Para tratar del precio y condiciones, verse, en Logrono, con Don Francisco Cejudo, calle de la estacion núm. 3., 3.

Logroñe. - Imp. y lit. de A. Orteneda.